



II LEGISLATURA



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Local Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 4, fracción XXI; artículo 12, fracción II; artículo 13, fracción LXIV, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en el artículo 2, fracciones XXI y XXXIX; artículo 5, fracción I; artículo 95, fracción II; artículo 96, fracciones I a XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente Iniciativa:

***I.-TITULO DE LA PROPUESTA***

**PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE UNION CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 156 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SE ADICIONA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA ESTABLECER MEDIDAS PRECAUTORIAS SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGULAR LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES RECONOCIDOS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, EN DEPORTES PROFESIONALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, de conformidad con lo siguiente:**



## **II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INCIATIVA PRETENDE RESOLVER.**

1.- En 2026, México en sede tripartita con Estados Unidos y Canadá formara parte de la Copa Mundial de la FIFA, ante lo cual se deben generar condiciones normativas que generen certeza sobre la regulación de los deportes profesionales en nuestro país en materia de sus relaciones comerciales con los establecimientos mercantiles, a nivel mundial se ha generado una tendencia para la regulación y en términos generales evitar que consorcios o grupos corporativos de las denominadas “Casas de Apuestas” interfieran en eventos deportivos profesionales, ya sea como patrocinadores o dueños dentro del ámbito deportivo por el claro conflicto de interés que esto genera.

2.- Derivado de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles regulados por la Ley de Federal de Juegos y Sorteos, entre los cuales se encuentran las denominadas “Casas de Apuestas”, en México no existe una regulación o normativa sobre la participación de personas ya sea como propietarios, copropietarios, socios o accionistas de estos establecimientos y al mismo tiempo participar en algún grado bajo los mismos cargos en espectáculos o eventos deportivos con fines de espectáculo como lo define la Ley General de Cultura Física y Deporte de los Estados Unidos Mexicanos.

### *LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE*

*Artículo 5. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:*

XIV. *Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.*

Por lo que el integrar ambos espacios en la misma temporalidad representa una posibilidad de generar delitos los cuales pueden ser catalogados como fraude, ya que las y los usuarios de servicios de casas de apuestas pueden generar sus apuestas monetarias a favor o en contra de quienes decidan y propietarios de clubes deportivos profesionales han sido investigados en Europa por amaño de partidos, principalmente de fútbol.

3.- Tomando en consideración lo publicado el 8 de febrero de 2019 en el portal digital de “Forbes México” se cita lo siguiente: <sup>1</sup>

**LA LIGA MX: CASI 5,000 MDD EN APUESTAS Y  
ALTO RIESGO DE AMAÑO DE PARTIDOS**

*Al año, el deporte más popular en México mueve apuestas por 4,875 millones de dólares. Expertos dicen que el fútbol local ofrece oportunidades a mafias que controlan resultados.*

*En la Clinch's House en Lord Street Douglas, Isla de Man (un territorio británico ubicado entre Irlanda del Norte y Gran Bretaña), se ubica la*

<sup>1</sup>Información disponible en: <https://www.forbes.com.mx/la-liga-mx-casi-5000-mdd-en-apuestas-y-alto-riesgo-de-amaño-de-partidos/>



II LEGISLATURA

**HÉCTOR  
BARRERA**  
— DIPUTADO LOCAL —



sede de 188bet, una de las tres casas de apuestas que más dinero reciben de usuarios que ponen su dinero en el futbol mexicano.

El futbol del país (en todas sus divisiones) está catalogado con un índice “alto y elevado” para la realización de apuestas ilegales, de acuerdo con Sportradar y Sports Betting Integrity. Para ambas organizaciones, el deporte más popular en México cumple con cinco de las siete condiciones para que la mafia del amañe de partidos haga negocios aquí. “Los criminales operan de una manera muy específica. Por ejemplo, cuando en Europa del Este se empezaron a desatar los casos de amaños de partidos y las autoridades desplegaron operativos para controlarlos, los criminales buscaron nuevos territorios donde no estuvieran tan vigilados. Así es como operan”, comenta a

Forbes México

, Tiago Horta, director de Negocios de América Latina de Sportradar, la empresa que trabaja con la FIFA en la regulación y monitoreo para el control de los amaños de partido. El futbol mexicano es uno de los torneos de la región que más atraen a las casas de apuestas a escala global, por tratarse de un mercado con más de 100 millones de seguidores, considerando al público de México y al de Estados Unidos. Cada año, se mueven en el mundo 4,857 millones de dólares (mdd) en apuestas asociadas a partidos de la Liga MX, según cifras de Sportradar. Tres cuartas partes de ese dinero proviene de Asia, una de las regiones que reciben más atención ante este tipo de problemas. Actualmente, las casas de apuestas (en conjunto con organizaciones internacionales) empiezan a tener mayor control y atención respecto a quién pone dinero (y cuánto) en los partidos, pero algunas empresas ni siquiera tienen tan clara su reputación o ubicación. Por ejemplo, el domicilio físico de 188bet está señalado en “Paradise Papers” (el lote de documentos electrónicos relacionados con inversiones offshore, revelado por la prensa alemana) como uno de los sitios donde hay al menos tres compañías que lavan dinero.

4.- En el continente Europeo en particular en España se comenzó a generar regulación en la materia y el pasado 28 de octubre de 2020, se prohibió a los clubes de fútbol y deportes profesionales contar con patrocinadores o publicidad de casas de apuestas, hecho que cito para otorgar un mayor sustento.<sup>2</sup>

***Prohíben a los clubes de fútbol español tener patrocinios de casas de apuestas por ser «una práctica con graves riesgos sanitarios y sociales»***

*Una vez que el decreto sea aprobado por el Consejo de Ministros y se ratifique como ley, los contratos con las empresas de apuestas estarán prohibidos.*

*El decreto ofrece un periodo de transición para los contratos vigentes, el cual terminará cuando concluya la actual temporada el próximo mes de mayo.*

*Las autoridades españolas señalan que las empresas de apuestas que patrocinan equipos y deportistas han "contribuido a normalizar una práctica con graves riesgos sanitarios y sociales que deben ser minimizados en el ámbito de la publicidad".*

*Debido a la nueva ley sobre la publicidad de las casas apuestas, los clubes de fútbol españoles patrocinados por estas empresas deberán cancelar sus contratos antes del final de la temporada, según una carta enviada el miércoles por el ministro de Consumo español.*

---

<sup>2</sup>Información disponible en: <https://businessinsider.mx/prohiben-patrocinios-casas-apuestas-clubes-de-futbol-espanol/>

*La carta firmada por Alberto Garzón, a la que tuvo acceso Reuters, informa a los clubes que los contratos con las empresas de apuestas estarán prohibidos una vez que el nuevo decreto sea aprobado por el Consejo de Ministros y se ratifique como ley.*

**5.-** En concordancia a lo anterior mencionado, ante la creciente tendencia y el avance de los diferentes medios tecnológicos en el mundo, también en Latinoamérica se comenzó a generar la regulación sobre patrocinios en eventos deportivos profesionales por parte de las denominadas “Casas de Apuestas.

En Chile el pasado 1 de diciembre de 2022, la Cámara de Diputados de este país aprobó prohibir la presencia de publicidad de casas de apuestas online en eventos y clubes deportivos.

### **CÁMARA APRUEBA PROYECTO QUE PROHÍBE PUBLICIDAD DE SITIOS DE APUESTAS EN EVENTOS O CLUBES DEPORTIVOS.<sup>3</sup>**

*Con un amplio respaldo se aprobó el proyecto de ley presentado por el diputado de la UDI, Marco Antonio Sulantay, que busca prohibir la presencia de publicidad de casas de apuestas online en eventos y clubes deportivos.*

<sup>3</sup>Información disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/12/01/camara-aprobo-proyecto-que-prohibe-publicidad-de-sitios-de-apuestas-en-eventos-o-clubes-deportivos.shtml>

*El proyecto tiene dos aristas. En primer lugar, señala que estas plataformas virtuales no están reguladas en Chile y no pagan impuestos, por lo que son consideradas ilegales, y parlamentarios sostienen que no se sustenta que tengan contratos con clubes e instituciones; y también busca prevenir posibles irregularidades en eventos deportivos.*

*A pesar de contar con 118 votos a favor, 8 abstenciones y sólo un voto en contra, la iniciativa debe volver a la comisión de Deportes para discutir algunas indicaciones.*

**6.-** Si bien es cierto esta Legislación, ya está en el último proceso de dictamen en la Cámara de Diputados de Chile, en México se requiere generar las condiciones propias de establecer el contrasentido que implica ser dueño de un club deportivo profesional de cualquier disciplina y al mismo tiempo ostentarse como dueño o parte directiva de algún consorcio de establecimientos mercantiles que permiten apuestas ya sea de manera presencial o en línea.

**7.-** Como último antecedente se expone, mediante un comunicado de la Premier League de Inglaterra, el 13 de abril de 2023, donde se da aviso a todos los clubes de fútbol profesionales de las divisiones que integran este organismo privado a efectos de prohibir el patrocinio de casa de apuestas en actividades referentes a los clubes. <sup>4</sup>

<sup>4</sup>Información disponible en: <https://www.premierleague.com/news/3147426?sf265870562=1&s=08>



II LEGISLATURA



## COMUNICADO DE LA PREMIER LEAGUE SOBRE EL PATROCINIO DE LOS JUEGOS DE AZAR (13 abr 2023)

Los clubes acuerdan retirar el patrocinio de apuestas de la parte delantera de sus camisetas de la jornada, la primera liga deportiva del Reino Unido en hacerlo

Los clubes de la Premier League acordaron hoy colectivamente retirar el patrocinio de juegos de apuestas de la parte delantera de las camisetas de los días de partido de los clubes, convirtiéndose en la primera liga deportiva en el Reino Unido en tomar tal medida voluntariamente para reducir la publicidad de juegos de apuestas.

El anuncio sigue a una extensa consulta que involucró a la Liga, sus clubes y el Departamento de Cultura, Medios y Deportes como parte de la revisión en curso del Gobierno de la legislación actual sobre juegos de azar.

La Premier League también está trabajando con otros deportes en el desarrollo de un nuevo código para el patrocinio del juego responsable.

Para ayudar a los clubes en su transición del patrocinio de juegos de azar con la parte delantera de la camiseta, el convenio colectivo comenzará a fines de 2025/26. estación.



### III- FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD.

**PRIMERO.** - Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo los artículos 6, apartado A, 109, fracción III, párrafos quinto y sexto, 113, párrafo último, y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** - Asimismo, conforme a los artículos 29, apartado D, inciso a), f), i), j); 30, numeral 1 inciso b), 40, 46, apartado A, inciso d), 49, 61, 62, 63, y 64, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en el Artículo 4º, fracción XXXIX, sobre las facultades de esta soberanía para aprobar iniciativas para ser presentadas al Congreso de la Unión:

*Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:*

*I a. XXXVIII ...*

*XXXIX. Propuesta de iniciativa: El proyecto de iniciativa constitucional de ley o decreto, de uno o varios Diputadas o Diputados que tiene por finalidad ser presentado por el Congreso como iniciativa ante el Congreso de la Unión;*

...



II LEGISLATURA



**CUARTO.** - En concordancia cito para otorgar mayor sustento el Artículo 13º, fracción LXVII del mismo ordenamiento jurídico:

*Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

*LXVII. Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política;*

#### **IV.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.**

#### **LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Capítulo VII	Capítulo VII
De las Infracciones, Sanciones y Delitos	De las Infracciones, Sanciones y Delitos
...	...





II LEGISLATURA



SIN CORRELATIVO

Artículo 156. En la presentación de eventos deportivos como espectáculo, a efectos de otorgar certeza y legalidad de los mismos queda prohibida la participación directa o indirecta de casas de apuestas de manera presencial o en línea, así como los establecimientos mercantiles reconocidos en la Ley Federal de Sorteos y Apuestas.

Además de quedar prohibida la participación de Personas físicas y morales ya sea como propietarios, socios, copropietarios, patrocinadores o representantes legales de clubes en asociaciones de actividades profesionales deportivas en el territorio nacional.

CODIGO PENAL FEDERAL

CAPITULO III	CAPITULO III
Fraude	Fraude
...	...
Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:	Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:
I. al X. ...	I. al X. ...



II LEGISLATURA



<p>XI.- Al que por sorteos, rifas, loterías, promesas de venta o por cualquiera otro medio, se quede en todo o en parte con las cantidades recibidas, sin entregar la mercancía u objeto ofrecido.</p>	<p>XI.- Al que por sorteos, rifas, loterías, promesas de venta o por cualquiera otro medio, se quede en todo o en parte con las cantidades recibidas, sin entregar la mercancía u objeto ofrecido.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>XI. Bis Se aplicará la fracción III del artículo 386 de este Código, a quien participe de manera directa o indirecta como representante, socio, copropietario o propietario de establecimientos mercantiles regulados por la ley federal de juegos y sorteos, y que en el mismo momento sea representante, propietario, copropietario o socio de clubes o asociaciones profesionales deportivas.</b></p>

## V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

**PRIMERO.** Se Adiciona Artículo 156, a la LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, para quedar como sigue:

**Artículo 156.** En la presentación de eventos deportivos como espectáculo, a efectos de otorgar certeza y legalidad de los mismos queda prohibida la participación directa o indirecta de casas de apuestas de manera presencial o en línea, así como los establecimientos mercantiles reconocidos en la Ley Federal de Sorteos y Apuestas.

Además de quedar prohibida la participación de personas físicas y morales ya sea como propietarios, socios, copropietarios, patrocinadores o representantes legales de clubes en asociaciones de actividades profesionales deportivas en el territorio nacional.

**SEGUNDO.** Se adiciona fracción XI Bis. al artículo 387 del CODIGO PENAL FEDERAL, para quedar como sigue:

### **Artículo 387.**

I. al X.

XI. Bis Se aplicará la fracción III del artículo 386 de este Código, a quien participe de manera directa o indirecta como representante, socio, copropietario o propietario de establecimientos mercantiles regulados por la ley federal de juegos y sorteos, y que en el mismo momento sea representante, propietario, copropietario o socio de clubes o asociaciones profesionales deportivas.

XI...

## VI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Remítase la presente Propuesta de Iniciativa al Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos para los efectos legales a que haya lugar.


**SEGUNDO.** Las Asociaciones o Clubes que realicen actividades deportivas profesionales con fines de espectáculo o deportes a nivel profesional tienen hasta el 31 de diciembre de 2025 para concluir contratos o compromisos que hayan sido contraídos con establecimientos mercantiles reconocidos bajo el rubro de casas de apuestas o los reconocidos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

**CUARTO.** Para su mayor difusión publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, del Honorable Congreso de la Ciudad de México, 12 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE



**MTRO. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO**  
Diputado Congreso de la Ciudad de México



Héctor Barrera

hectorbarrera\_

@HectorBarrera\_

hectorbarrera.somosmas